

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.

No. 11001-31-10-022-2020-00329-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA NELA RODRÍGUEZ TRIANA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS SUGEY NAYIBE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y LUISA FERNANDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ e INDETERMINADOS del fallecido HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- En virtud de lo instituido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL.
- 3- Téngase por notificadas por conducta concluyente a las señoras SUGEY NAYIBE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y LUISA FERNANDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, como herederas determinadas del fallecido HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL, conforme a escrito presentado el 30 de agosto de 2020; córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 4- Se reconoce personería al Dr. HERNANDO PERDOMO BLANCO, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez